

**A DESPACHO** de la señorita Jueza, hoy 1º de septiembre de 2023, informándole que dentro de los tres (3) días concedidos a las demás partes para pronunciarse sobre la no condena en costas en razón a la solicitud de desistimiento de la demanda por parte de los accionantes, **guardaron silencio.**

Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Pereira, Risaralda, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Solicitaron los demandantes en días pasados, la terminación del proceso por desistimiento de la demanda<sup>1</sup>.

De la solicitud se dio traslado a las demás partes según la providencia del 21 de julio de 2023, conforme lo establece el art. 316-4 del C.G.P., a pesar de que los actores no habían manifestado lo relacionado con las costas del proceso<sup>2</sup>.

De acuerdo con la constancia que antecede, no hubo pronunciamiento de ninguna de las demás partes.

Entonces, revisada en este momento la petición y al considerarse que la misma se ajusta a los lineamientos del art. 314 ib., se accederá a ella, se levantará la medida y no se condenará en costas ni perjuicios, por no haber existido oposición por parte de los accionados.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, RESUELVE:**

**1º:** Por desistimiento, se da por terminado este proceso verbal de pertenencia 2022-00453 promovido por MARTA TULIA VILLADA CARVAJAL y JOSÉ DOMINGO SALAZAR VILLADA, contra MARIA MARGOTH VIANA GIRALDO y PERSONAS INDETERMINADAS, en la que se vinculó al Banco Davivienda S.A. .

**2º:** Cancélese la medida de inscripción de demanda que pesa sobre el bien inmuebles adscrito al folio No. 290-88520, comunicada a la ORIP de Pereira, mediante el Oficio No. 201 del 1º de marzo de 2023 (Archivo digital 48).

**3º:** No hay lugar a condenar en costas ni perjuicios, por lo indicado en la parte motiva.

**4º:** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)  
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.  
Juez.  
E

---

<sup>1</sup> Archivo digital 64

<sup>2</sup> Archivo digital 65

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 522faefb78873b341ce575ef64a56bb1bf892327975dd198ff275d56d6eb23e2

Documento generado en 01/09/2023 02:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 138 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 04 de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario